



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

PROYECTO DE LEY

Impulso a las Comunicaciones

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley...*

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley Nº 26.522, Servicios de Comunicación Audiovisual, modificado por el Decreto 267 del 29 de diciembre de 2015, por el siguiente:

“ARTÍCULO 45.- Multiplicidad de Licencias. A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local las personas humanas o jurídicas podrán ser titulares o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual, con sujeción a los siguientes límites, en el orden local:

- a) UNA (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);*
- b) UNA (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta DOS (2) licencias cuando existan más de OCHO (8) licencias en el área primaria de servicio;*
- c) UNA (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta.*

En ningún caso la suma total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario podrá exceder la cantidad de CUATRO (4) licencias.”

ARTÍCULO 2°.- Derógase el artículo 46 de la Ley Nº 26.522, Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nº 27.078, Argentina Digital, modificado por el Decreto Nº 267 del 29 de diciembre de 2015, por el siguiente:

“a) Radiodifusión por suscripción: Toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico o mediante vínculo físico o satelital, indistintamente. Incluye el servicio de radiodifusión ofrecido por un prestador de servicios TIC que utilice la tecnología de transmisión de contenidos audiovisuales basados en el protocolo IP (IPTV), para el acceso de los programas en vivo y/o televisión lineal.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 27.078, Argentina Digital, modificado por el Decreto Nº 267 del 29 de diciembre de 2015, por el siguiente:



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

“ARTÍCULO 10. - Incorpórase como servicio que podrán registrar los prestadores de TIC, al servicio de Radiodifusión por suscripción mediante cualquier vínculo. El servicio de Radiodifusión por suscripción se regirá por los requisitos establecidos en la ley y los demás que establezca la reglamentación.

El plazo de otorgamiento del uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico de los titulares de licencias de Radiodifusión por Suscripción conferidas bajo las Leyes Nros. 22.285 y 26.522 será el de su título original, o de DIEZ (10) años contados a partir del 1° de enero de 2016, siempre el que sea mayor para aquellos que tuvieron a dicha fecha una licencia vigente.”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 34 de la Ley N° 27.078, Argentina Digital, modificado por Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, por el siguiente:

“ARTÍCULO 34.- Registro. La provisión de facilidades de los sistemas satelitales de comunicaciones será libre. Se requerirá a los titulares de tales sistemas el correspondiente registro para su operación, al solo efecto de coordinar el uso de las frecuencias radioeléctricas y evitar interferencias sobre otros sistemas conforme a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación. La prestación de cualquier Servicio de TIC por satélite estará sometida al régimen general de prestación de Servicios de TIC establecido en la presente ley.”

ARTÍCULO 6°.- Derógase el Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020.

ARTÍCULO 7°.- Declárase de orden público la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

Silvana Giudici
Diputada Nacional

Diputada Nacional Rodríguez Machado, Laura
Diputada Nacional Vásquez, Patricia
Diputado Nacional Ardohain, Martín
Diputado Nacional Chumpitaz, Gabriel Felipe
Diputada Nacional De Sensi, María Florencia
Diputado Nacional Tortoriello, Aníbal
Diputada Nacional Figueroa Casas, Germana
Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo
Diputada Nacional Brambilla, Sofía
Diputada Nacional Razzini, Verónica
Diputada Nacional Ajmechet, Sabrina
Diputado Nacional Arabia, Damián
Diputada Nacional Quiroz, Marilú



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ratificando la importancia de las políticas planteadas por el DNU 70/2023 y coincidiendo en la necesidad de desregulación económica sobre los servicios básicos, proponemos el presente proyecto de ley a fin de lograr, a través del cambio de multiplicidad de licencias en materia TICs y la ampliación del alcance de internet satelital, el acceso a mejores servicios y a menores tarifas para los usuarios.

Ello en el entendimiento que resulta necesario ratificar la importancia de transformar aspectos sustanciales de la regulación de las comunicaciones para que la Argentina pueda lograr el desarrollo económico que necesita.

En nuestro país, la telefonía celular comporta alrededor del 45% de la facturación del sector de telecomunicaciones, la TV por suscripción es el segundo mercado en importancia con el 22% (incluye televisión por cable, es decir, vínculo físico, y satelital), seguido por la internet fija con 18%, luego la telefonía fija con un 9%.

Por su parte, la Red Federal de Fibra Óptica posee 31.259 Km de fibra iluminada, conectando a 1049 localidades en todo el territorio nacional. A pesar de ello, el 71% de los hogares con internet fija solo se concentran en CABA, Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza.

A su vez, según lo informado por la Cámara Argentina de Internet (CABASE), sólo el 23% de los hogares que tienen la posibilidad de contratar un acceso a internet por fibra óptica ha intentado tramitar la conexión ya que resultaría mucho más costoso.

En lo referido al servicio satelital, Argentina tiene asignadas dos posiciones orbitales: 72° y 81° longitud Oeste. Los satélites de ARSAT facturan en conjunto alrededor de USD 43 millones al año. El 30% de ello es por servicios brindados a Estados Unidos, Venezuela y otros países del continente americano.

El impulso en el sector de las comunicaciones es un factor determinante y complementario a la reforma que se propone, donde resulta necesario otorgarle mayor libertad al sector para lograr una amplitud de su desarrollo.

Para ello es imprescindible introducir reformas que impulsen la convergencia en materia de telecomunicaciones. En ese sentido, se debe modificar por un lado, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y sus modificatorias, suprimiendo las restricciones existentes y, al mismo tiempo, corresponde incorporar modificaciones a la Ley N° 27.078 de



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, “Argentina Digital”, a fin de facilitar mayores alternativas de crecimiento en el ámbito de las TIC’s, desarrollando un nuevo marco normativo con claras directrices que posibiliten el desarrollo de un mercado eficiente de las comunicaciones en un ámbito de libertad de expresión y pluralidad de la información.

La convergencia de los servicios satelitales con otros servicios TICs crea las condiciones para un escenario de libre competencia tecnológica, con la capacidad de satisfacer las diversas demandas de los usuarios en un contexto cada vez más dinámico de nuevos paradigmas de consumo de contenidos.

Estas reformas deben ir acompañadas ineludiblemente de la derogación del DNU 690/2020 - en los términos en que oportunamente lo planteamos en el proyecto presentado en el mes de diciembre de 2023, 4870-D-2023-, ese decreto que fue dictado por el expresidente Alberto Fernández eliminó todo el andamiaje del avance tecnológico y regulatorio que se introdujo por el Decreto 267/15, convalidado por este Honorable Congreso de la Nación.

La necesidad de la derogación del DNU 690/2020 se funda en que esta norma nunca cumplió los objetivos para los cuales se creó, que entre otros argumentos se comprometían a “garantizar el acceso equitativo, justo y a precios asequibles”, lo cual nunca se concretó.

Las desacertadas políticas del gobierno del expresidente Alberto Fernández, han producido un atraso en el sector de las telecomunicaciones, donde no consiguieron beneficios significativos a los usuarios, puesto que su normativa afectó la competencia y las inversiones del sector, sin garantizar la mejora del servicio regulado ni la mayor universalización en el acceso a las TICs por parte de la población.

Entre los desaciertos, no logró implementar concretamente aquello referente a la implementación de la llamada prestación básica universal obligatoria que beneficiaría a los sectores más vulnerables de la población (Decreto 690/2020, Resolución 1467/2020 y modificatorias). Tampoco el DNU 690/2020 contribuyó al crecimiento del sector ni a la reducción de la brecha digital.

Los informes estadísticos del sector demuestran que, a valores constantes - considerando la inflación de la moneda argentina - o en dólares estadounidenses, la inversión en el sector de telecomunicaciones ha sido negativa a partir de la vigencia del ya mentado Decreto 690/2020.2 (Cámara de Informática y Comunicaciones CICOMRA).

La penetración de la banda ancha fija (cantidad de usuarios) mantuvo la misma tendencia de crecimiento lineal entre 2016 y 2021. A su vez, la suscripción a banda ancha móvil mantuvo la misma tendencia lineal entre 2019-2022 que entre 2016-2018 (Banco Mundial / UIT).



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

En cuanto a la TV paga, la penetración alcanzó un pico de 69,81 % en 2019 y bajó a 67,02 % en 2021.

Reiteramos que, en la medida que un Gobierno tome decisiones que desalienten la inversión en el sector TICs, que en general son cuantiosas y con un recupero a muy largo plazo, los principales perjudicados de tal ineficaz estrategia son y serán siempre los consumidores y usuarios, a quienes se le coartan alternativas de elección en un mercado en sana competencia o incluso el acceder a mejores o más modernas prestaciones.

El sector de las telecomunicaciones se caracteriza por la contratación de puestos de trabajo calificado y por el pago de los mayores salarios promedio. Acorde al Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, MTEySS, en el ámbito privado se perdieron 1600 los puestos de trabajo registrados entre finales de 2019 y finales de 2021. La cifra final representa el 1,2% del total de empleo privado registrado.

En el mismo periodo, la cantidad de empresas activas a nivel general sufrió una disminución del 4,98%, significando el cierre de 5261 empresas con actividades relacionadas a servicios de transporte, almacenamiento y comunicaciones, de las cuales, 5.095 corresponden a las categorías de pequeña y micro empresa.

En este orden, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en su balance preliminar 2023 informó que la actividad económica se contrajo un 1,9% interanual en el primer semestre de 2023, como resultado de la caída de las exportaciones (7,8% interanual) y de la inversión (0,7%), así como de un incremento de las importaciones de bienes y servicios a precios constantes (4,7%). Por el lado de la oferta, esta contracción se explicó por la caída de los sectores agropecuario (31% interanual), de intermediación financiera (2%) y de transporte y comunicaciones (2%).

En 2023, mientras la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), posicionaba a Chile como el décimo país más desarrollado en materia de telecomunicaciones en el mundo, identificándolo junto a Brasil como líderes en Latinoamérica (destacando sus diversas políticas de inversión y despliegue en fibra óptica y 5G), en Argentina nos encontrábamos ante un DNU 690/2020 que impuso un control de precios de la mano de una mayor intervención del estatal, sin priorizar una de las principales estrategias de ese sector, como lo es la inversión y el despliegue de tecnología de 5G y redes de fibra óptica.

Resulta claro que el avance en la convergencia regulatoria junto a la incorporación y promoción de los servicios satelitales mejorará la conectividad en nuestro país, particularmente en zonas aisladas y rurales, impulsando el desarrollo del 5G en esas localizaciones, acelerando la provisión de internet y de televisión, especialmente a aquellos lugares donde no llega la fibra óptica y permitiendo un incremento de la competencia entre empresas del sector lo cual representará



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

un mejor acceso a las tecnologías de las economías regionales y los productores del interior del país.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Silvana Giudici
Diputada Nacional

Diputada Nacional Rodríguez Machado, Laura
Diputada Nacional Vásquez, Patricia
Diputado Nacional Ardohain, Martín
Diputado Nacional Chumpitaz, Gabriel Felipe
Diputada Nacional De Sensi, María Florencia
Diputado Nacional Tortoriello, Aníbal
Diputada Nacional Figueroa Casas, Germana
Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo
Diputada Nacional Brambilla, Sofía
Diputada Nacional Razzini, Verónica
Diputada Nacional Ajmechet, Sabrina
Diputado Nacional Arabia, Damián
Diputada Nacional Quiroz, Marilú